

de una cuota anual al Scientific Committee on Oceanic Research - SCOR.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Scientific Committee on Oceanic Research - SCOR, es un organismo no gubernamental que promueve y coordina las actividades internacionales oceanográficas proveyendo conocimiento y capacidades especialmente a aquellos países en desarrollo como el Perú;

Que, el Perú ha participado en distintas actividades científicas organizadas por SCOR, que constituyen un importante medio de adquirir conocimientos y compartir experiencias en el campo de la oceanografía y la ciencia aplicada al mar;

Que, el artículo 67, numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el pago de la contribución al Scientific Committee on Oceanic Research - SCOR;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC a efectuar el pago de la cuota correspondiente al año 2007 por un monto de US\$ 1825.00 (Un mil ochocientos veinticinco y 00/100 dólares americanos) al Scientific Committee on Oceanic Research - SCOR.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

**Artículo 3°.-** La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

744250-19

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
N° 002-2012-RE**

Mediante Oficio N° 047-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 002-2012-RE, publicado en la edición del día 13 de enero de 2012.

- En el segundo considerando;

**DICE:**

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

**DEBE DECIR:**

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación de la adhesión al citado instrumento jurídico internacional;

**DICE:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Acuerdo sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para Efectos de Inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, hecho el 15 de diciembre de 2000, en la ciudad de Florianópolis, República Federativa del Brasil.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase la Adhesión al Acuerdo sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para Efectos de Inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, hecho el 15 de diciembre de 2000, en la ciudad de Florianópolis, República Federativa del Brasil.

744247-1

**SAÚDE**

**Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 001-2012-SA**

Lima, 20 de enero del 2012

Vista, la renuncia presentada por el médico cirujano Carlos Santiago Vallejos Sologuren, al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2008-SA de fecha 20 de febrero de 2008, se designó al médico cirujano Carlos Santiago Vallejos Sologuren, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud;

Que, el médico cirujano Carlos Santiago Vallejos Sologuren, presentó su renuncia al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, resultando necesario aceptar dicha renuncia y efectuar las acciones de personal que sean necesarias, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2007-SA de fecha 06 de diciembre del 2007 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del INEN;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 297-2011-J/INEN de fecha 18 de agosto de 2011, se designó al médico cirujano Gustavo Javier Sarria Bardales en el cargo de Sub Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio es necesario encargar al médico cirujano Gustavo Javier Sarria Bardales, Sub Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en adición a sus funciones, el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el médico cirujano Carlos Santiago Vallejos Sologuren, al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

- INEN, Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar al médico cirujano Gustavo Javier Sarria Bardales, las funciones de Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en adición a sus funciones de Sub Jefe Institucional de la mencionada entidad, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

744248-1



### **Autorizan a Tránsito Perú S.A.C. para impartir cursos de capacitación a aspirantes de licencia de conducir de la clase A categoría I**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 4720-2011-MTC/15**

Lima, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Parte Diario N° 136355 presentado por la empresa denominada TRANSITO PERU S.A.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2996-2011-MTC/15 de fecha 10 de agosto de 2011, se autorizó a la empresa denominada TRANSITO PERU S.A.C. en adelante La Escuela, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con RUC N° 20537961091, con domicilio en Jr. San Antonio N° 271 Pueblo Joven José Carlos Mariátegui (parte del primer y todo el segundo piso) distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y clase B categoría IIc;

Que, mediante Parte Diario N° 136355 de fecha 17.11.2011, La Escuela solicita autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II y III, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 065-2011-MTC/15.03.A.LEGAL.rgy, procede emitir el acto administrativo correspondiente:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada TRANSITO PERU S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I, en los locales, con los instructores y con los vehículos autorizados en la Resolución Directoral N° 2996-2011-MTC/15.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Dirección de Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; así como encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada SGM INGENIEROS E.I.R.L. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

742652-1

### **Autorizan a AGN Ingenieros S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el distrito de Villa El Salvador, departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 4941-2011-MTC/15**

Lima, 26 de diciembre de 2011

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 134554, 140654 y 145394 de fechas 15 de noviembre, 28 de noviembre y 07 de diciembre del 2011 respectivamente, la empresa AGN INGENIEROS S.A.C., solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV; en el local ubicado en Parque Industrial del Cono Sur, Parcela I, Mz. B, Lote 6, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 -modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema